

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de agosto de 1969 por la que se concede un crédito extraordinario de 4.700.000 pesetas al presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas en el artículo 7.º del Decreto 3156/1968, de 19 de diciembre, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º La concesión de un crédito extraordinario, por importe de 4.700.000 pesetas, en su Sección Séptima —Minas—, Servicio 02 —Servicio Provincial—, capítulo 6.º —Inversiones Reales—, artículo 61 —Programa de Inversiones—, concepto 611, «Alumbramiento de agua en la región Nordeste».

2.º El mayor gasto se compensa con la subvención extraordinaria que, por igual importe, fué concedida por acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio último, que acrecenta los recursos previstos en el presupuesto de ingresos, en su capítulo 7.º —Transferencias de Capital—, artículo 71 —Subvenciones del Presupuesto General del Estado—, concepto 713, «Al Plan Provincial de Obras y Servicios».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1969.

CARRERO

Tmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 11 de agosto de 1969 sobre modificaciones en el Presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo 7.º del Decreto 3156/1968, de 19 de diciembre, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Sahara, para el bienio 1968-1969.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se incorporen al Presupuesto del ejercicio económico de 1969 las siguientes modificaciones:

1.º Se operan las siguientes modificaciones en el Presupuesto de ingresos:

Capítulo 4.º, «Transferencias corrientes»; artículo 41, «Del Estado». El concepto 411 «Subvención del Presupuesto General del Estado para operaciones corrientes» se cifra en pesetas 215.840.400.

Capítulo 8.º, «Variación de activos financieros»; artículo 87, «Remanente de Tesorería». Recursos previstos por este concepto, 62.254.334 pesetas.

2.º En ejecución de las disposiciones legales reguladoras de retribuciones de los funcionarios civiles, militares, de la Administración de Justicia y Propios de la Organización Peculiar, se autorizan los siguientes suplementos de créditos:

Sección 1.ª, «Gobierno y Secretaría General»; Servicio 01, «Gobierno y Secretaría General»; Capítulo 1.º, «Remuneraciones de personal»; artículo 11, «Sueldos, trienios y pagas extraordinarias».

Concepto 111, «Cargos directivos», 66.768 pesetas.

Artículo 12, «Otras remuneraciones».

Concepto 122, «Asignación de residencia cargos directivos», 21.600 pesetas.

Concepto 125, «Complemento de dedicación absoluta y especial responsabilidad cargos directivos», 21.600 pesetas.

Concepto 125-1, «Derechos de opción cargos directivos», pesetas 41.470.

Concepto 125-2, «Asignación de residencia», 807.587 pesetas. Servicio 02 «Justicia»; capítulo 1.º «Remuneraciones de personal»; artículo 11, «Sueldos, trienios y pagas extraordinarias»; concepto 112, «Justicia Clerical», 313.046 pesetas.

Artículo 12, «Otras remuneraciones»; concepto 121, «Asignación de residencia», 72.909 pesetas.

Concepto 122, «Complementos funcionarios de carrera» (O. P. C. 10-1-60), 82.117 pesetas.

Servicio 03, «Parque y talleres». El mismo capítulo y artículo que el anterior; concepto 111, «Funcionarios en destino militar», 87.839 pesetas.

Artículo 12, «Otras remuneraciones»; concepto 121, «Asignación de residencia», 6.480 pesetas.

Servicio 04, «Sección Flotante», mismo capítulo y artículo que los anteriores; concepto 111, «Funcionarios en destino militar», 61.652 pesetas.

Artículo 12, «Otras remuneraciones»; concepto 121, «Asignación de residencia», 3.488 pesetas.

Servicio 05, «Sección Técnica de Propiedades». Capítulo 1.º Artículo 12, «Otras remuneraciones»; concepto 121, «Asignación de residencia», 19.821 pesetas.

Servicio 06, «Veterinaria»; capítulo 1.º; artículo 12; concepto 121, «Asignación de residencia», 3.208 pesetas.

Concepto 125, «Complemento personal y transitorio», pesetas 45.992.

Sección 2.ª, «Información y Seguridad»; servicio 01, «Información y Seguridad»; capítulo 1.º «Remuneraciones de personal»; artículo 11, «Sueldos, trienios y pagas extraordinarias»; concepto 111, «Funcionarios en destino militar», pesetas 1.255.429.

Concepto 115, «Personal propio de la Organización Peculiar», 105.234 pesetas.

Artículo 12 «Otras remuneraciones»; concepto 121, «Asignación de residencia», 140.062 pesetas.

Servicio 02, «Policía Territorial», mismo capítulo y artículo que el anterior; concepto 111 «Funcionarios militares en destinos de igual carácter», 1.060.296 pesetas.

Artículo 15, «Gastos de Tropa y Marinería»; concepto 161, «Haber de personal de Tropa de las Fuerzas de la Policía Territorial», 2.731.490 pesetas.

Servicio 03, «Correos»; capítulo 1.º «Remuneraciones de personal»; artículo 11, «Sueldos, trienios y pagas extraordinarias»; concepto 112, «Personal propio de la Organización Peculiar», 14.459 pesetas.

Artículo 12, «Otras remuneraciones»; concepto 121, «Asignación de residencia», 291.148 pesetas.

Servicio 04, «Gastos inherentes a varias Secciones»; capítulo 1.º; artículo 12, «Otras remuneraciones»; concepto 125, «Retribuciones complementarias de funcionarios militares en destinos de igual carácter. Complemento personal y transitorio», 1.204.892 pesetas.

Sección 3.ª, «Enseñanza»; servicio 01, «Enseñanza Media»; capítulo 1.º «Remuneraciones de personal»; artículo 12, «Otras remuneraciones»; concepto 122, «Asignación de residencia», 375.156 pesetas.

Servicio 02, «Enseñanza Primaria»; capítulo 1.º; artículo 11, concepto 113, «Personal propio de la Organización Peculiar», 164.073 pesetas.

Artículo 12; concepto 125, «Asignación de residencia», pesetas 2.281.027.

Sección 4.ª, «Sanidad».

Servicio 01, «Sanidad»; capítulo 1.º; artículo 11; concepto 114, «Personal propio de la Organización Peculiar», 224.289 pesetas.

Artículo 12; concepto 121, «Asignación de residencia», pesetas 657.774.

Concepto 125, «Complemento personal y transitorio», 118.940 pesetas.

Sección 5.ª, «Obras Públicas».

Servicio 01, «Obras Públicas»; capítulo 1.º; artículo 11; concepto 113, «Funcionarios de carácter militar», 90.808 pesetas.